

## Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea. . . . .	00'15

## Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	00'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
Negociado 4.º—Núm. 51.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 16 del corriente, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de San Agustín, de Valencia, cuyos nombres y señas son: José Díez Martínez, natural de Palencia, de 23 años de edad, guarnicionero, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, barba poca, delgado, viste pantalón azul y blusa á cuadros, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del cuello. José María Seguí Tormo, natural de Valencia, de 21 años de edad, estatura alta, color sano, pelo negro, ojos al pelo, barba poca, es de oficio zapatero, es cojo de pierna derecha, descansa esta sobre una muleta. Rafael Franco Martínez, natural de Madrid, de 16 años, estatura regular, color sano, barba ninguna, delgado, viste pantalón azul y blusa á cuadros, oficio marmolista. Miguel Salvador Rodríguez, natural de Valencia, es conocido por el “Negre”, jornalero, de 18 años, estatura regular, delgado, sin barba, moreno, y mira siempre para abajo, viste pantalón azul y blusa á cuadros. Fran-

cisco Gar Llovet, natural de Alicante, 28 años de edad, cerrajero, conocido por el “Caiman”, de estatura regular, delgado, sin barba, pelo y ojos castaños, viste traje de confinado. Manuel Bellver Martínez, natural de Cantarreja (Valencia), de 17 años, conocido por el “Ray”, estatura regular, color bueno, pelo y ojos rubios, sin barba, viste pantalón y blusa azul.”

Encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 18 de Abril de 1888.

El Gobernador interino,  
FEDERICO DE ORDUÑA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
Negociado 4.º—Núm. 52.

Habiéndose fugado los presos conducidos por la Guardia civil del puesto de la Mancha Real, Antonio Ramirez Bobanilla, de Velez Málaga, de 30 años de edad, soltero, sombrero hongo claro, chaqueta clara con coderas negras, chaleco oscuro, pantalón y capa negros, y alpargatas. Manuel Moreno Garmillo, de Villa del Rey (Málaga), de 17 años, soltero, viste sombrero claro hongo, chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón lana y borceguíes. Ildefonso Fernandez Mascoñana, de 15 años, soltero, sombrero claro, chaqueta y chaleco blancos, pantalón oscuro tela verano y alpargatas.

Encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 18 de Abril de 1888.

El Gobernador interino,  
FEDERICO DE ORDUÑA.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 12 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Siguen las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de los de años anteriores y presentes los funcionarios todos que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron en el día de hoy los acuerdos siguientes:

Santa Marta.—Martín García Matías, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, no se presentó á ser reconocido, acordándose lo verifique el 1.º de Mayo próximo.

Vallerna de Pedraza.—No justificándose por Aureliano Sanz García, del segundo reemplazo de 1885, la existencia de un hermano en el servicio, se acordó reclamar el oportuno certificado, toda vez que el presentado es de fecha anterior al 1.º del mes actual.

Idem.—Eusebio Alvaro Moreno, del mismo reemplazo, que alegó en el Ayuntamiento defecto físico, ante la Comisión manifestó el Comisionado que desiste del reconocimiento el interesado: mas no estando éste presente se acordó oficiar al Ayuntamiento para que haga constar que desiste dicho mozo del reconocimiento y lo participe á la Comisión.

Villaseca.—Habiendo ingresado en Caja en este día Vicente González Sanz, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, la Comisión acordó pedir la baja del suplente.

Santo Tomé del Puerto.—No habiéndose presentado á ser tallado Demetrio Martín Garrido, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 4 de Mayo próximo.

Alconada.—Manifestado por el Comisionado haber fallecido el mozo Baltasar Gutiérrez García, núm. 1 del mismo reemplazo, la Comisión acordó reclamar el certificado que lo acredite.

Ciruelos de Coca.—Reconocido ante la Comisión el mozo Julián de Nicolás Rodríguez, núm. 2 del reemplazo pri-

mero de 1885, que se hallaba de observación en Caja, resultó inútil, y en su vista la misma así lo declaró acordando pedir su baja.

Bernuy de Porreros.—Matias Chanes Alonso, núm. 1 del mismo reemplazo, no se presentó en este día por hallarse enfermo, acordándose lo verifique el 4 de Mayo próximo, si su estado lo permite, y en caso contrario se remita certificación facultativa.

Mozoncillo.—Angel Bernardo Huerta, núm. 7 del mismo reemplazo, no se presentó á ser reconocido, y se acordó lo verifique el 29 de Mayo próximo.

Valdesimonte.—Considerando la Comisión que la revisión llevada á cabo por el Ayuntamiento acerca de la excepción otorgada en años anteriores al mozo Agustín del Alamo Merino, número 2 del primer reemplazo de 1885, no ha sido por mediar reclamación de parte, se acordó declarar al mozo exceptuado.

Urueñas.—Ildefonso Martín Orcajo, núm. 6 del primer reemplazo de 1885, no se presentó á ser tallado, y se acordó lo verifique el 29 de Mayo próximo.

Valseca.—Mariano Herranz Nicolás, del segundo reemplazo de 1885, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, con relación al día 1.º de Abril, y se acordó reclamar el oportuno certificado al cuerpo que se expresa en el acta del Ayuntamiento.

Aldehorlo.—Francisco García Peral, del mismo reemplazo, no acreditó la existencia de un hermano en el ejército, y resultando por manifestación del Comisionado, que dicho hermano llamado Calixto está en casa en reserva como precedente de reemplazos anteriores sin querer manifestar de cuál, la Comisión acordó declarar al mozo soldado sorteable.

Siguero.—No habiendo practicado el Ayuntamiento la revisión de la excepción otorgada en años anteriores al mozo Pedro Moreno Agrados, del mismo reemplazo, se acordó prevenirle lo verifique y remita el acta de su resultado.

Adrada de Pirón.—La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado condicional como hijo de pobre y sexagenario al mozo Manuel Martín Gomez, del segundo reemplazo de 1885.

Idem.—Eulogio Herranz Sanz, del reemplazo de 1886, en el cual fué de-

clarado soldado condicional por tener un hermano en el ejército; en el año actual el Ayuntamiento no practicó la revisión, por lo que la Comisión en 3 de Abril le ordenó lo verificara. En este día se presenta ante la misma las oportunas diligencias de las que parece haber sido declarado sorteable por tener un hermano soltero y mayor de 17 años; pero manifestando el Comisionado que no se ha citado por el Ayuntamiento á los interesados para resolver este caso, se acordó prevenirle se ocupe de nuevo de él haciendo las citaciones oportunas á todos los interesados en el reemplazo, así como al padre del mozo y que se presenten ante la misma Comisión el 4 de Mayo próximo si hay reclamación del fallo.

Siguero.—No habiendo practicado el Ayuntamiento la revisión otorgada en años anteriores al mozo Bonifacio Barrio Huertas, del reemplazo de 1886, se acordó prevenirle lo verifique y remita el acta de su resultado.

Bernuy de Porreros.—No justificándose por Zoilo Bayon Encinas, de 1886, la existencia de un hermano en el ejército con relación al día 1.º de Abril, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Santa Marta.—Felipe Asenjo Gonzalez, de 1886, no acreditó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó reclamar el certificado correspondiente.

Sauquillo.—No presentándose en este día las diligencias correspondientes á la revisión de talla del mozo Pedro Lopez Moreno, de 1886, ordenada por esta Comisión en 5 del corriente, se acordó que el Ayuntamiento manifieste si ha cumplido con lo que se le previno.

Aillón.—Manifestando el Comisionado que ignora el paradero del mozo Bonifacio Cámara Rodríguez, de 1886, se acordó encargar al Ayuntamiento averigüe dónde se halla y se presenten el 4 de Mayo próximo.

Idem.—Dionisio Mateo Martín, de 1886, declarado sorteable en el Ayuntamiento apeló de la talla, y como ante la Comisión desistiera de la apelación tanto el padre como el mozo, la misma acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado sorteable.

Torrevalde San Pedro.—Bernabé Martín Contreras, del reemplazo de 1886, fué en el mismo declarado soldado condicional por tener un hermano en el ejército y también en el año siguiente; al practicarse la revisión en el actual, el Ayuntamiento le declara en la misma situación, y resultando que el hermano llamado Cayetano se halla en su casa, la Comisión acordó preguntar al Ayuntamiento en qué cuerpo sirve y de qué reemplazo procede, para en su vista resolver lo que haya lugar.

Urueñas.—No habiéndose practicado por el Ayuntamiento la revisión otorgada en años anteriores al mozo Paulino Arroyo Revenga, de 1886, se acordó prevenirle lo verifique remitiendo testimonio de su resultado.

Sotillo.—Agustín Arnanz Manzanares, de 1886, no justificó la existencia de su hermano en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Reconocido Antonio Alvaro Arnanz, de 1886, resultó útil condicionalmente, y en su vista se acordó pase á observación.

Puebla de Pedraza.—Resultando que el hermano de Pedro Domingo Fuentenebro, de 1886, se halla en casa con licencia, se acordó desestimar la excepción propuesta por éste y declararle sorteable.

Idem.—Por igual causa se acordó

declarar sorteable al mozo Santiago Sanz Gomez, de 1886, cuyo hermano ya no sirve en el ejército activo.

San Pedro de Gaillos.—No habiendo justificado Eulogio Moreno Pascual, de 1887, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar al Ayuntamiento los datos necesarios para pedir el oportuno certificado.

Siguero.—En vista que el Ayuntamiento no ha practicado la revisión de la excepción otorgada en el año anterior al mozo Juan Adrado Sanz, de 1887, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el 4 de Mayo próximo.

Idem.—Igual acuerdo se tomó acerca de los mozos Victor Gomez Zarza y Manuel Sanz García, del mismo reemplazo.

Aillón.—Miguel Agustín Martín Soben, de 1887, declarado por el Ayuntamiento en la misma situación que el año anterior ó sea soldado condicional como hijo de pobre é impedido fué reclamado por Eustasio Ruiz y Santos Oliván, consignándose al margen de las diligencias y por medio de nota haber retirado la reclamación. Ante la Comisión fué confesado por los interesados la pobreza del padre, y habiendo resultado impedido ante el Ayuntamiento, se acordó confirmar el fallo dictado por el mismo.

Prádena.—Flcrentino Gomez Municipio, de 1887, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios para reclamar el oportuno certificado.

Idem.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada en el año anterior al mozo Sandalio González y González, de 1887, se acordó prevenirle lo verifique y remita las diligencias de su resultado.

Sotillo.—Eusebio Herrero Arnaz, de 1887, no justificó la existencia en el ejército de su hermano Joaquín, y se acordó reclamar el oportuno certificado al Cuerpo donde sirve.

Santo Tomé del Puerto.—Reconocido Amós Sanz y Sanz, de 1887, fué considerado útil condicionalmente, y en su vista se acordó pase á observación.

San Ildefonso.—Reconocido Toribio José García Márcos, del actual reemplazo, que se hallaba de observación, fué considerado inútil, y en su vista se acordó declararle excluido temporalmente.

Becerril.—Manuel Martín Ruiz, del reemplazo de este año, alegó su madre ser viuda y tener otro hijo sorteado en Diciembre último con el número 32; el Ayuntamiento en vista de que no está en servicio activo declara al mozo soldado sorteable hasta que tenga efecto el ingreso de el hermano en cuerpo activo, y la Comisión acordó en vista de que por razón del número que en suerte ha cabido al hermano ha de servir en el ejército de Ultramar, se reclame la certificación de embarque transcurridos que sean cuatro ó cinco meses, á fin de obtenerla para resolver antes del sorteo de este año.

Santa Marta.—Reconocido Pedro de Frutos Merino, del actual reemplazo, resultó útil condicionalmente y en su vista pasó á observación.

Aldealengua de Santa María.—Joaquín Sanz Palomo, del actual reemplazo, justificó la existencia de un hermano en el ejército y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—No justificándose por Jacinto Mate Guizarro, del actual reemplazo, la existencia de su hermano en el servicio, se acordó reclamar el certificado correspondiente.

Valseca.—Vicente Hernando Olmos, del actual reemplazo, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó reclamar la certificación correspondiente.

Cuesta.—Visto el testimonio de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo que le ordenó esta Comisión en 3 del actual, acerca de la excepción propuesta por el mozo Eusebio Cantalejo Martín, del actual reemplazo, se acordó que el interesado forme el expediente para acreditar la pobreza, el cual se presentará con el comisionado é interesados el día 29 de Mayo próximo.

Idem.—La Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado condicional como hijo de viuda pobre al mozo Mateo Martín Palacios, del reemplazo actual.

Valleruela de Sepúlveda.—Matías Pascual Montes, del actual reemplazo, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario que aunque tiene otro mayor de 17 años ha sido sorteado en el mes de Diciembre último, no se presentó, como tampoco el comisionado ni interesado alguno, y en su virtud acordó la Comisión lo verifiquen el día 4 de Mayo próximo é imponer al comisionado por su falta la multa de 5 pesetas.

Puebla de Pedraza.—Agustín Ruiz Ramos, del presente reemplazo, alegó tener otro hermano con licencia ilimitada y resultando que está en reserva, se acordó declarar al mozo soldado sorteable.

Urueñas.—Eugenio Martín Sanz, del actual reemplazo, con la talla de 1'508 en el Ayuntamiento, donde alegó defecto físico, fué excluido temporalmente por corto y apeló. Medido ante la Comisión resultó con 1'517, y como del reconocimiento practicado fuese considerado por los facultativos inútil en absoluto, como comprendido en la clase 2.ª del cuadro de exenciones físicas, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Idem.—Manuel Guizarro Martín, del mismo reemplazo, no justificó la existencia de su hermano en el ejército y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Prádena.—Reconocido Ceferino de San José, del actual reemplazo fué considerado útil condicional, y en su vista se acordó pase á observación.

Villar de Sobrepeña.—Pablo Cristóbal García, del actual reemplazo, que en el Ayuntamiento alegó defecto físico, no se presentó ante la Comisión, manifestando el comisionado que la no comparecencia del mozo es á causa de haber desistido de la alegación, y en su vista la Comisión acordó que el Ayuntamiento lo haga constar por diligencia que firmen el mismo mozo y el padre, y señalar en caso contrario para conocer de la alegación el 4 de Mayo próximo.

Idem.—Igual acuerdo se tomó acerca de los mozos Manuel Barrio y Barrio y Calixto de la Cruz Yagüe, del actual reemplazo, los cuales no se presentaron ni tampoco interesado alguno á sostener la apelación de los fallos dictados por el Ayuntamiento en vista de las alegaciones que hicieron.

Rebollo.—Aniceto Arribas Hernandez, del actual reemplazo, no justificó la existencia de un hermano en el ejército y se acordó reclamar el certificado correspondiente.

Idem.—Reconocido Santos Arribas Mozo, del actual reemplazo, resultó

útil y en su virtud se acordó declararle sorteable.

Idem.—Anastasio Barrio San Frutos, del actual reemplazo, no justificó la existencia de su hermano en el ejército y se acordó reclamar el certificado correspondiente al cuerpo donde sirve.

Torrevalde San Pedro.—Wenceslao Miguel Lafore, del actual reemplazo, alegó defecto físico, y como ante la Comisión desistiese del reconocimiento tanto el mozo como el padre, acordó declarar á aquél sorteable.

Idem.—Pedro Alvaro Rodríguez, del presente reemplazo, no justificó la existencia de su hermano en el ejército y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Presentado en este día Guillermo de la Mata Alvaro, del reemplazo de este año, fué reconocido y resultando inútil en absoluto como comprendido en la clase segunda del cuadro, la Comisión acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Aillón.—Eustasio Ruiz Crespo, del actual reemplazo, alegó ser hijo de padre que tiene otros dos por su suerte en el ejército, pero confesando los interesados en la Comisión que el hermano del reemplazo de 1884 se halla en casa, y además el del año de 1887, se acordó declarar al mozo soldado sorteable.

Aldea del Rey.—Haciendo uso la Comisión de las facultades que la concede el artículo 82 de la ley de reemplazos, y en vista de lo que resulta del expediente acerca de los mozos Carlos Vallejo Escorial y Francisco Herranz y Herranz, del reemplazo actual, acordó revisar la talla de dichos mozos, á cuyo efecto se presentarán el 16 del corriente.

Sepúlveda.—Luis de Montalbán y Mazas, del reemplazo del año actual, en el acto de la clasificación alegó defecto físico y ser hijo de padre que tiene otro sirviendo por su suerte en ejército; el Ayuntamiento le deja pendiente de reconocimiento y de acreditar la existencia del hermano; y resultando que es procedente del reemplazo de 1886, y que se halla en el ejército activo, la Comisión acordó declarar al mozo soldado condicional. Al publicar este fallo el interesado ruega á la Comisión haga constar en acta tener alegado en tiempo oportuno defecto físico, para si en su día le fuera necesario hacer valer la exención.

Idem.—Reconocido Eugenio Martín Delgado, del actual reemplazo, fué considerado inútil en absoluto, y en su vista se acordó declararle totalmente excluido, y que se le expida el certificado correspondiente.

Idem.—Ramón Marsal Peñacoba, del actual reemplazo, fué reconocido y resultando útil condicional pasó á observación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Abril de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 13 de Abril de 1888.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Siguen las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de los de años anteriores, y presentes

los funcionarios todos que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron en el día de hoy, los acuerdos siguientes:

Languilla.—Reconocido Evaristo Baciero Berzal, del segundo reemplazo de 1885, fué considerado útil condicionalmente, y en su vista se acordó pase á observación.

Escobar.—Presentado en este día el mozo León Fendero del Valle y del Valle, del segundo reemplazo de 1885, fué reconocido, y resultando inútil en absoluto como comprendido en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas, se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado que previene la ley.

Villaverde de Montejo.—No habiendo revisado en forma el Ayuntamiento la excepción otorgada en años anteriores al mozo Francisco Iglesias Torres, del segundo reemplazo de 1885, se acordó prevenirle resuelva lo que proceda, presentándose si hubiere reclamación el día 4 de Mayo próximo, apercibiéndose al Ayuntamiento para que no incurra en la falta de hoy, dejando de nombrar Comisionado que se presente ante la Comisión.

Condado de Castilnovo.—Reconocido Mariano Casla Estebanz, núm. 4, del primer reemplazo de 1885, que se hallaba de observación en Caja como soldado condicional, resultó inútil y la Comisión así le declaró, acordando pedir su baja.

Moral.—No habiendo ordenado el Ayuntamiento el reconocimiento ante el mismo de la hermana del mozo Zacarias Mayor Mate, núm. 2, del mismo reemplazo, acerca de la cual se dice estar impedida, la Comisión acordó prevenir al mismo se ocupe de nuevo de la resolución de este caso, señalándose para en caso de apelación del fallo que dicte, el día 4 de Mayo próximo.

Valdevacas de Montejo.—Nicolás Gil García, núm. 2, del primer reemplazo de 1885, no se presentó á ser tallado, acordándose lo verifique el 4 de Mayo próximo.

Santa María de Riaza.—No habiéndose presentado á ser reconocido Simón del Río Tomé, núm. 2, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 4 de Mayo próximo.

Madriguera.—Miguel de la Villa Cerezo, núm. 3, de idem, no se presentó al objeto de ser reconocido, y se acordó lo verifique el 4 de Mayo próximo.

Ribota.—Julián Santa María Martínez, núm. 1, del primer reemplazo de 1885, alegó al practicarse la revisión en el año actual, la misma excepción de años anteriores, ó sea la de huérfano que mantiene á una hermana menor; el reclamante Nicomedes Eusamio acreditó ante el Ayuntamiento que la hermana del mozo tiene 17 años, y además otros hermanos que la puedan mantener; y el Ayuntamiento le declara soldado, de cuyo fallo apela. La Comisión en vista de que la hermana de que se trata ha cumplido 17 años, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que pase el mozo á Caja á ser tallado y reconocido.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Reconocido el mozo Isidoro Ballesteros Abad, del actual reemplazo, que se hallaba de observación, fué considerado inútil, y se le declaró excluido temporalmente.

Segovia.—Miguel Maeso Moreno, del reemplazo de 1887, que se hallaba de observación, fué reconocido y resultando inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Reconocido Ricardo Oñoro

Villabona, de 1887, que se hallaba en observación, fué considerado inútil, y en su vista se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Reconocido igualmente Emilio Ayensa Ferro, del mismo reemplazo, que también se hallaba de observación, resultó inútil, y en su virtud se acordó declararle excluido temporalmente.

Cascajares.—Mamerto Moreno Martín, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, con la talla de 1'539 en Caja, apeló Mariano Arranz; y como ante la Comisión resultase con 1'542, se le declaró corto.

Riahuellas.—Eusebio Sanz Antonio, núm. 1 del mismo reemplazo, al practicarse la revisión en el año actual de su talla, alegó el padre haber sido declarado otro hermano y tener otro en actual servicio; declaró corto de talla por el Ayuntamiento en 5 de Marzo se reclamó del fallo por Mariano Arranz González, vecino de Santibáñez de Aillón. Tallado en Caja tuvo 1'546 y justificado ante la Comisión que el hermano llamado Santiago se halla ya en reserva, se acordó pasase el mozo á Caja á ser reconocido y caso de resultar útil que ingrese en ella en concepto de soldado.

Santibáñez de Aillón.—Clemente Perez García, núm. 3 del primer reemplazo de 1885, declarado soldado por el Ayuntamiento, fundado en que el padre cumple la condena que sufre dentro de este año, apeló; y justificado que el dicho del Ayuntamiento es cierto, la Comisión acordó confirmar el fallo dictado por el mismo y declarar en su consecuencia al mozo soldado.

Idem.—Julian Arranz García, número 4 del referido reemplazo, nada alegó al practicarse por el Ayuntamiento la revisión en el año actual y le declaró soldado. El padre del mozo José Esteban, en vista de que ha desaparecido la excepción, pide sea baja su hijo; en virtud de que la revisión se ha practicado sin mediar reclamación de parte, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo en la misma situación de años anteriores.

Turégano.—No habiendo cumplido el Ayuntamiento el acuerdo de esta Comisión de 5 del corriente, ordenándole procediera á la revisión de la excepción otorgada en años anteriores al mozo Félix del Barrio Manrique, del segundo reemplazo de 1885, se acordó reproducir aquél apercibiendo á la Corporación municipal y señalar el 4 de Mayo próximo para presentar las diligencias y concurrir en su caso los interesados.

Valdevacas y Guijar.—Reconocido Angel Otero Arribas, del segundo reemplazo de 1885, fué considerado inútil en absoluto como comprendido en la clase 2.<sup>a</sup> del cuadro de exenciones físicas, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Linares.—Cosme Sanz Sanchez, del mismo reemplazo, fué reconocido y resultando útil condicionalmente pasó á observación.

Madriguera.—Justo Muñoz Villa, del mismo reemplazo, fué tallado y resultando con 1'540, se le declaró excluido temporalmente.

Valdevacas y Guijar.—Félix Anton Gonzalez, del reemplazo de 1886, fué declarado soldado condicional por el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario y también alegó defecto físico. Reconocido resultó útil, y como no se haya reclamado del fallo de la Corporación municipal quedó firme.

Riahuellas.—Guillermo Agueda Bar-

tolomé, del mismo reemplazo, declarado soldado condicional por el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado por León y Francisco Sanz. Conformes los interesados en la pobreza y no presentándose á sostener la apelación, la Comisión acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Tallado Pedro de la Iglesia Andrés, del mismo reemplazo, resultó con 1'547, y en su virtud se le declaró soldado sorteable.

Moral.—Reconocido Paulino Martín de Diego, del mismo reemplazo, fué considerado útil condicionalmente; en su consecuencia se acordó pase á observación.

Linares.—Tomás Ramos Arranz, del repetido reemplazo, alegó, como en años anteriores, ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declara sorteable por estar el hermano con licencia ilimitada, de cuyo fallo apela, y la Comisión acuerda reclamar al Jefe de la zona certificación que acredite la situación en que se halla el hermano.

Ribota.—Santiago Martín Martín, del reemplazo de 1886, fué reconocido, y resultando útil condicionalmente pasó á observación.

Estebanvela.—Marceliano Rubio Maluende, del mismo reemplazo, no justificó la existencia de su hermano en el ejército y se acordó reclamar el certificado correspondiente.

Madriguera.—No justificándose por Esteban Villa Grado la existencia de un hermano en el servicio, se acordó reclamar el correspondiente certificado.

Villaverde de Montejo.—También se acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército del hermano del mozo Alejo Agraz Coloma, de 1886.

Idem.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada en años anteriores al mozo Cipriano Benito Martín, de 1886, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el 4 de Mayo próximo.

Languilla.—Sebastián Berzal López, de 1886, fué reconocido, y resultando útil condicionalmente se acordó pase á observación.

Idem.—Pedro Rodriguez Berzal, de 1886, el Ayuntamiento al practicarse la revisión en el año actual le deja pendiente de justificar la existencia de un hermano en el ejército, y la Comisión acordó reclamar el certificado de existencia, después de preguntar al Ayuntamiento en qué cuerpo sirve, con vista del pase que tiene el hermano, puesto que según manifiesta el Comisionado está en casa hace dos años.

Idem.—Reconocido Fermín Sánchez Pastor, del reemplazo de 1886, fué considerado inútil en absoluto como comprendido en la clase segunda del cuadro, y se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Riaza.—Santiago Sanz Arranz, del reemplazo de 1886, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios para reclamar el oportuno certificado.

Villacorta.—No justificándose por Jacinto de Diego Arranz, del reemplazo de 1887, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Santibáñez de Aillón.—Reconocido Manuel Pérez Sanz, del mismo reemplazo, resultó útil, y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Madriguera.—Felipe Cerezo y Cerezo, del reemplazo de 1887, fué de-

clarado soldado condicional por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la resolución de la Comisión, como hijo de viuda pobre, y se acordó prevenir á dicha Corporación municipal falle el caso según dispone la ley, y señalar para en caso de apelación el 4 de Mayo próximo.

Idem.—También se acordó prevenir al Ayuntamiento dicte fallo acerca de la excepción del mozo Tiburcio Cerezo Sanz, del mismo reemplazo, toda vez que al practicar la revisión en este año le declara soldado condicional sin perjuicio de la resolución de esta Comisión, y señalar para en caso de apelación el día 4 de Mayo próximo.

Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Reconocido Francisco Anton Sanz, del mismo reemplazo, resultó útil condicionalmente y en su vista pasó á observación.

Fuentemizarra.—José Miguel López, de igual reemplazo, en el cual fué declarado soldado condicional como hijo de padre que tenía otros dos en el ejército, al practicarse la revisión en el año actual, alegó defecto físico y el Ayuntamiento le dejó pendiente de reconocimiento ante la Comisión, haciendo constar los interesados en contra que el año anterior no fué reconocido. Confesando el padre ante la Comisión que uno de los hijos está ya cumplido, la misma acordó desestimar la excepción, y reconocido el mozo, se acordó declararle soldado sorteable toda vez que resultó útil.

Cedillo de la Torre.—Justificado por medio de la certificación correspondiente que el hermano del mozo Juan García López, del reemplazo de 1887, se halla en servicio activo, se acordó declararle soldado condicional.

Languilla.—Reconocido Patricio Siguero Arranz, del reemplazo del año actual, fué considerado útil condicional, y en su vista se acordó pase á observación.

Riahuellas.—Cirilo Sanz de la Iglesia, del mismo reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación, y haciéndolo ante la Comisión de conformidad con el padre, fué tallado el mozo y resultando con 1'565, se acordó declararle soldado sorteable.

Valdearnés.—Cristóbal Sanz y Sanz, del reemplazo actual, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios para reclamar el oportuno certificado.

Madriguera.—Reconocido Quirico Martín Sanz, del actual reemplazo, resultó útil y en su virtud se le declaró soldado sorteable.

Santibáñez de Aillón.—Pedro López Santos, del actual reemplazo, fué reconocido y resultando útil condicionalmente, se acordó pase á observación.

Onrubia.—José Villalvilla Guijarro, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios para reclamar el certificado correspondiente.

Estebanvela.—Victor Gonzalez Moreno, alistado para el actual reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación, y por su padre se dijo que aunque debió ser incluido el año anterior, no debe imponersele la penalidad que establece el art. 30 de la ley, toda vez que se ha presentado espontáneamente; el Ayuntamiento le declara sorteable, cuyo fallo acuerda confirmar la Comisión y relevar al mozo de dicha penalidad en vista de haberse presentado voluntariamente dentro del año siguiente al en que debió sortear.

Idem.—Reconocido Celedonio Ponce Ortega, del actual reemplazo, fué

considerado útil condicionalmente y en su vista se acordó pase á observación.

Idem.—Juan Calvo Martín, del actual reemplazo, con 1'500 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y apeló Tallado ante la Comisión resultó con 1'495, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Grado.—José Bravo Ramírez, del actual reemplazo, fué reconocido y como resultase útil condicionalmente pasó á observación.

Pajares de Fresno.—Reconocido igualmente Mariano Berzal Moreno, del actual reemplazo, fué considerado inútil en absoluto como comprendido en la clase 2.ª del cuadro de exenciones físicas; se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Cedillo de la Torre.—Ignacio Sacristán Sanz, del actual reemplazo, no justificó la existencia de su hermano en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado.

Riaza.—Daniel de la Vega García, del actual reemplazo, alegó defecto físico, y no presentándose ante la Comisión á ser reconocido, se acordó lo verifique el 4 de Mayo próximo apercibiéndose al Ayuntamiento para que en lo sucesivo cumpla con lo que la ley previene y no ordene ante el mismo el reconocimiento de los mozos.

Idem.—Francisco Muñoz Cuenca, del actual reemplazo, alegó su padre ser sexagenario, y concedido plazo para justificar la excepción no lo hizo, por lo que el Ayuntamiento le declaró sorteable; y habiendo omitido la misma Corporación que el mozo tiene un hermano en Filipinas sirviendo en el ejército, se acordó por la Comisión apercibirle para lo sucesivo y conceder cuatro meses para presentar el certificado de existencia correspondiente.

Idem.—Carlos Gonzalez Muñoz, del actual reemplazo, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó pedir al Ayuntamiento los datos necesarios para reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Félix Gómez Guillen y Abdón Moral Martín, del actual reemplazo, no acreditaron que sus hermanos se hallan sirviendo en el ejército, y se acordó pedir los datos necesarios al Ayuntamiento para reclamar los oportunos certificados de existencia.

Nieva.—Justificado en este día por medio del oportuno certificado que el hermano de Sebastián Rubio, del actual reemplazo, se halla en servicio activo, se acordó declararle soldado condicional.

Etreros.—Tallado en este día Manuel Heredero Revilla, del actual reemplazo, resultó con 1'495, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Turégano.—Resultando de comunicación del Alcalde fecha 8 del actual, que el mozo del presente reemplazo Andrés Polo Martín desiste de la apelación que interpuso contra el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado sorteable, la Comisión acordó confirmar el mismo.

Las operaciones practicadas en este día por lo que respecta á la revisión del primer reemplazo de 1885, han producido el ingreso en Caja como soldado á cuenta del cupo de Riahuelas de Eusebio Sanz Antonio.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Abril de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

#### CONTRIBUCIONES.

Debiendo organizarse el servicio de la recaudación de Contribuciones por cuenta del Estado con agentes directos desde 1.º de Julio próximo, cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 33, correspondiente al 16 de Marzo último, en el que se expresa la forma en que dicha recaudación ha de llevarse á cabo y la división que de la misma se hace en voluntaria y ejecutiva ó forzosa, para cuyo efecto fué dividida la provincia en 23 zonas, y no habiendo presentado solicitud alguna para la recaudación ejecutiva de las zonas que se expresan á continuación, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial con el fin de que los que deseen solicitarla, puedan dirigir sus instancias á esta Delegación en el improrrogable plazo de quinto día, acompañadas de la respectiva cédula personal, para en su vista elevar las propuestas al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, debiendo tener presente los aspirantes al formular sus peticiones las indicaciones hechas en el referido anuncio del *Boletín oficial* núm. 33, en el que se designan las fianzas que los agentes ejecutivos han de constituir, premio de cobranza que han de obtener y demás pormenores.

#### Zona de la Capital.

Pueblos que comprende:  
Segovia.

#### Zona de Zamarramala.

Pueblos que comprende:  
Adrada de Pirón.  
Losana.  
Torreiglesias.  
Cuesta.  
Santo Domingo de Pirón.  
Basardilla.  
Brieva.  
Higuera.  
Espirido.  
Lastrilla.  
Zamarramala

#### Zona de Abades.

Pueblos que comprende:  
Valseca.  
Encinillas.  
Roda.  
Huertos.  
Ontanares.  
Madrona.  
Fuentemilanos.  
Valverde.  
Abades.

#### Zona de San Ildefonso.

Pueblos que comprende:  
Santiuste de Pedraza.  
Salceda.  
Collado Hermoso.  
Pelayos.  
Sotosalvos.  
Torrecaballeros.  
Trescasas.  
Palazuelos.  
San Ildefonso.

#### Zona de Turégano.

Pueblos que comprende:  
Caballar.  
Cubillo.  
Valdevacas y Guijar.  
Muñoveros.  
Veganzones.  
Turégano.  
Otones.  
Cabañas.

#### Zona de Cantimpalos.

Pueblos que comprende:  
Sauquillo de Cabezas.  
Escolona.  
Aldea del Rey.  
Mozoncillo.  
Bernuy de Porreros.

Escobar.  
Escarabajosa de Cabezas.  
Cantimpalos.

#### Zona de Carbonero el Mayor.

Pueblos que comprende:  
Juarros de Riomoros.  
Martín Miguel.  
Anaya.  
Garcillan.  
Añe.  
Yanguas.  
Tabanera la Luenga.  
Carbonero el Mayor.  
Carbonero de Ahusin.

#### Zona del Espinar.

Pueblos que comprende:  
Ontoria.  
Revenga.  
La Losa.  
Ortigosa del Monte.  
Otero de Herreros.  
Espinar.  
Navas de San Antonio.  
Vegas de Matute.  
Valdeprados.  
Zarzueta del Monte.

#### Zona de Santa María de Nieva.

Pueblos que comprende:  
Santa María de Nieva.  
Nieva.  
Aldeanueva del Codonal.  
Aldehuela del Codonal.  
Martín Muñoz de las Posadas.  
Montuenga.  
Codorniz.  
Santiuste de San Juan Bautista.  
Melque.  
Juarros de Voltoya.  
Ochando.  
Villagonzalo.  
Coca.  
Nava de la Asunción.  
Marazueta.  
Marazoleja.  
Tabladillo.  
Aragoneses.  
Rapariegos.

#### Zona de Villacastín.

Pueblos que comprende:  
Ituero.  
Lastras del Pozo.  
Marugan.  
Miguelañez.  
Monterrubio.  
Sangarcía.  
Villacastín.  
Villoslada.

#### Zona de Labajos.

Pueblos que comprende:  
Labajos.  
Laguna Rodrigo.  
Muñopedro.  
Etreros.  
Hoyuelos.  
Cobos de Segovia.  
Gemuñuño.  
Balisa.  
Bercial.

#### Zona de Montejo de Arévalo.

Pueblos que comprende:  
Villeguillo.  
Tolocirio.  
Bernuy de Coca.  
Ciruelos de Coca.  
San Cristóbal de la Vega.  
Donhierro.  
Fuente de Santa Cruz.  
Martín Muñoz de la Dehesa.  
Moraleja de Coca.  
Montejo de Arévalo.

#### Zona de Bernardos.

Pueblos que comprende:  
Aimuña.  
Bernardos.  
Domingo García.  
Miguel Ibañez.  
Ortigosa de Pestaño.  
Paradinas.  
Pinilla Ambroz.

#### Zona de Sepúlveda.

Pueblos que comprende:  
Sepúlveda.

#### Zona de Prádena.

Pueblos que comprende:  
Santa Marta.  
Ventosilla y Tejadilla.  
Prádena.  
Casla.  
Siguero.  
Cerezo de Abajo.  
Cerezo de Arriba.  
Santo Tomé del Puerto.  
Siguero.

#### Zona de Matilla.

Pueblos que comprende:  
Aldealcorbo.  
Valleruela de Sepúlveda.  
Matilla.  
Castroserna de Arriba.  
Castroserna de Abajo.  
Valleruela de Sepúlveda.  
San Pedro de Gaillos.  
Valdesimonte.  
Condado de Castilnovo.

#### Zona de Cantalejo.

Pueblos que comprende:  
Aldeonsancho.  
Sebúlcór.  
Navalilla.  
Fuenterrebollo.  
Cantalejo.  
Cabezuela.  
Puebla de Pedraza.  
Rebollo.

#### Zona de Pedraza.

Pueblos que comprende:  
Arcones.  
Matabuena.  
Gallegos.  
Aldealengua de Pedraza.  
Navafria.  
Torrevalde San Pedro.  
Pedraza.  
Arahetes.  
Arealillo.  
Orejana.

#### Zona de Riaza.

Todos los pueblos que comprende el partido judicial.

#### Zona de Cuéllar.

Todos los pueblos que comprende el partido judicial.

Segovia 17 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Baddell.

#### Alcaldía de Santa María de Nieva.

Hañándose formado el presupuesto carcelario de este partido judicial que ha de regir en el próximo año económico venidero de 1888 á 89, y con el fin de que el mismo pueda ser discutido y aprobado conforme previene el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se hace preciso que por los Ayuntamientos de este partido nombren un representante que autorizado en debida forma se presente en la Casa Consistorial de esta villa el día 29 del presente mes y hora de las once de su mañana al objeto indicado.

Lo que hago público para conocimiento de todas las Corporaciones municipales de este distrito.

Santa María de Nieva 17 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pablo Tribiño.

### PASTOS.

En las Navas de Riofrío (Navillas), jurisdicción de La Losa, partido de Segovia, se arriendan en buenas condiciones, con encerraderos aparentes.

Para más pormenores y tratar, con Eugenio Fernandez, Carretas, 16, Segovia.